

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Liquidación del presupuesto general del ejercicio 2025.

Juan José Sevilla Sánchez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alcalalí, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte de la Alcaldesa de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD.500/1990)
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL).

TERCERO.- La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Alcalalí del ejercicio económico de 2025 queda integrada únicamente por el presupuesto del Ayuntamiento. El importe del presupuesto referenciado es el que a continuación se detalla:

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Créditos Totales
I	Gastos de personal	494.330,14
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	693.886,30
III	Gastos financieros	1.800,00
IV	Transferencias corrientes	336.971,49
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.000,00
VI	Inversiones reales	1.493.721,34
VII	Transferencias de capital	2.743,31
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		3.025.452,58

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Previsiones Totales
I	Impuestos directos	418.500,00
II	Impuestos indirectos	25.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	218.245,00
IV	Transferencias corrientes	761.873,18
V	Ingresos patrimoniales	34.000,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	1.098.805,91
VIII	Activos financieros	469.028,49
IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		3.025.452,58

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 RD. 500/1990, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad incorpora:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RD. 500/1990, en la liquidación del Presupuesto de esta entidad se ha determinado:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El remanente de tesorería.

SEXTO.- Los **derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago** a 31 de diciembre de esta entidad que integran la agrupación de presupuestos cerrados y tienen la consideración de operaciones de tesorería local en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 RD. 500/1990, ascienden a las siguientes cantidades:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	45.650,42 €
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	31.369,06 €

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 RD. 500/1990, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, 1.543.421,28 €
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos: 1.589.620,04 €

Asimismo, el **resultado presupuestario** se deberá ajustar en función de:

- Las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Así las cosas, estos gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, por el siguiente valor:

Gastos financiados con remanente de tesorería: 255.815,88 €

- Las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado). Teniendo en cuenta los datos de esta entidad local en 2025,

el ajuste correspondiente para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real será el siguiente:

DESVIACIONES	
POSITIVAS	208.530,59 €
NEGATIVAS	189.507,59 €

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 RD. 500/1990 el RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO DEL EJERCICIO 2025 es: 190.594,12 €.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PTARIO.
a) Operaciones corrientes	1.417.010,59 €	1.292.315,30 €		124.695,29 €
b) Otras operaciones no financieras.	126.410,69 €	297.304,74 €		-170.894,05 €
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.543.421,28 €	1.589.620,04 €		-46.198,76 €
2.Activos Financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
3.Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €		0,00 €
4. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	1.543.421,28 €	1.589.620,04 €		-46.198,76 €
AJUSTES				
5. Obligaciones financiadas con Rte Tª Gastos Generales (+)			255.815,88 €	
6.Desviaciones de financiación del ejercicio positivas (-)			208.530,59 €	
7. Desviaciones de financiación del ejercicio negativas (+)			189.507,59 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (4+5-6+7)				190.594,12 €

OCTAVO.- Los remanentes de crédito, estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 RD. 500/1990, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente salvo que procedan de:

- Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Los créditos de operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

NOVENO.- El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario integrado por:

- Derechos pendientes de cobro.
- Obligaciones pendientes de pago
- Fondos líquidos.
- Partidas pendientes de aplicación.

Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

Los fondos líquidos comprenderán:

- Saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

Los **fondos líquidos** a 31/12/2025: 1.262.995,58 €.

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente: 45.650,42 €
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados: 232.099,00 €
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores no presupuestarios: 10.416,24 €

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente: 31.369,06 €
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados: 38.815,10 €
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores no presupuestarios: 441.461,65 €
-

Las partidas pendientes de aplicación definitiva se componen de:

- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva: 10.796,12 €
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva: 90.750,60 €

DÉCIMO.- Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 RD. 500/1990, del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

Los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, calculados conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución de la Entidad a 31/12/2025, ascienden a 154.856,14 €.

El exceso de financiación afectada, está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. El exceso de financiación afectada generado a 31/12/2025 es de 336.184,11 €.

El REMANENTE DE TESORERÍA para gastos generales de la Entidad local asciende a 628.429,66 €.

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		1.262.995,58 €
2. (+) Derechos Pendientes de cobro		277.369,54 €
- (+) del Presupuesto corriente	45.650,42 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	232.099,00 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	10.416,24 €	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	10.796,12 €	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		420.895,21 €
- (+) del Presupuesto corriente	31.369,06 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	38.815,10 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	441.461,65 €	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	90.750,60 €	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		1.119.469,91 €
II. Saldos de dudoso cobro (-)		154.856,14 €
III. Exceso de financiación afectada (-)		336.184,11 €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		628.429,66 €

UNDÉCIMO.- El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. Corresponde a la Alcaldesa de la Entidad Local, previo informe de Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local.

2. De la Liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.



3. Aprobada la Liquidación se deberá remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al Órgano correspondiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Alcalalí, a la fecha de la firma.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Juan José Sevilla Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTÓNICAMENTE